Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTDSMZ15-8340:
Fecha: 31-ago-2015
Hora: 17:28:48
Destino: Dirección Seccional de Manizales
Responsable: OBANDO MONTOYA, ADRIANA
No. de Folios: 0
Password: DACB9CB6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Oficio Nº 2939**
**Agosto 27 de 2015**

Señora
**ADRIANA OBANDO**
Jefe Área de Sistemas
Consejo Seccional de la Judicatura
Manizales, Caldas

**Asunto:** Solicitud publicación aviso a la comunidad
**Radicado:** 2015-00146

Cordialmente me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha dentro de la ACCIÓN POPULAR promovida por JAVIER ELIAS ARÍAS IDARRAGA contra el BANCO DE BOGOTA de la carrera 43 # 65 - 100 de la ciudad de Manizales, se dispuso:

*"(…)* ***OFICIAR*** *a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esa oficina se cargue en la página www.ramajudicial.gov.co el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular (…)"*

Le adjunto al presente oficio el aviso a la comunidad que debe ser cargado en la referida página.

Atentamente,

**NOLVIA DELGADO ALZATE**
**Secretaria**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

AVISO A LA COMUNIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad que mediante autos de junio 2 de 2015, se admitieron las acciones populares instauradas por el ciudadano JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA contra el BANCO DE BOGOTA, precisamente frente a las sucursales ubicadas en la Cra 43 # 65 - 100 y en la Cra 24 # 24-15 de la ciudad de Manizales radicadas bajo los Nos. 2015-00132, 2015-00138 y 2015-00146.

Con el ejercicio de estas acciones, pretende el actor popular se protejan los derechos e intereses colectivos de las personas discapacitadas, buscando que la entidad accionada construya un baño público para ciudadanos que se encuentran en dicha condición, y que se movilizan en silla de ruedas. También busca que la referida entidad contrate de manera permanente a un profesional intérprete y guía para las personas ciegas y sordociegas.

Que en su numeral cuarto se dispuso: *"**CUARTO:** INFORMAR sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (artículo 21, ib.)"*

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ